



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **419** -2018-GR/APURIMAC/GG

Abancay, **06 SET. 2018**

VISTOS:

El Proveído Administrativo de Gerencia General N° 4894 de fecha 24/07/2018, Informe N° 729-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 17/07/2018, Informe N° 014-2018-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/COORD.JEAR, de fecha 16/07/2018, Informe N° 235-2018-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.O.A.D.APRE, de fecha 22/06/2018, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 22/08/2017, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 040-2017-GR.APURIMAC/GRI, documento mediante el cual aprueba el Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE ARTE DE LA CARRETERA TRAMO PUENTE APARAYA – ANTABAMBA", por la suma de S/. 226,196.79 soles, para su ejecución en el plazo de 60 días, por la modalidad de Administración Directa;

Que, el Ing. Fredy Ortiz Ascarza – Residente de Obra de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE ARTE DE LA CARRETERA TRAMO PUENTE APARAYA – ANTABAMBA", remite el Informe de Ampliación de Plazo N° 01, a través del Informe N° 038-2017-GRAP/GRI/SGO-13.01/R.O./F.O.A, de fecha 11/12/2017, señalando lo siguiente:

1. ASPECTOS DE HECHO:

Determinación de la Causal y Justificación

- Por Demora de Abastecimiento de Materiales

MOTIVOS	N° DIAS	FECHAS	ASIENTOS	OBSERVACIONES
Demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos y otros	09	26/10/2017 al 30/10/2017 02/11/2017 al 08/11/2017	Asientos del cuaderno de obra N° 19, 21, 25, 26, 27, 38, 62 y 63	Los materiales han sido requeridos en su debido momento como cemento, arena, acero, piedra chancada y herramientas manuales, implementos de seguridad que no han llegado en la fecha indicada.
TOTAL	09	DIAS		

- Por Inclemencias Climatológicas

ITEM	DESCRIPCION	INICIO	FIN	DIAS PARALIZADOS	CUADERNO	CAUSAS
01	Por presencia de lluvias	04/11/2017, 06/11/2017, 07/11/2017, 08/11/2017, 09/11/2017, 10/11/2017, 11/11/2017, 13/11/2017, 16/11/2017, 27/11/2017, 29/11/2017, 30/11/2017, 01/12/2017, 03/12/2017, 04/12/2017	04/12/2017	13	Asiento N° 027, 029, 030, 031, 032, 033, 036, 048, 050, 053, 054 y 056.	Se tienen presencias de lluvias intensas como truenos y otros por lo que se encuentra ubicado en una zona altamente con rayos y antecedentes de causas de muerte por lo fenómenos climatológicos es por esta razón que por seguridad del personal no se han trabajado cuando se tenía presencia de lluvias.
TOTAL				13		DIAS





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2. ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA AL 09/12/2017 (Expediente Aprobado):

- Presupuesto Meta - 2017: S/. 226,196.79 soles
El Avance Físico Acumulado: S/. 97,222.64 soles (55.26%)
El Avance Financiero Acumulado: S/. 437,612.07 (49%)

3. REPROGRAMACIÓN DEL CALENDARIO VALORIZADO:

Table with 4 columns: MESES, MONTO S/., % MESES, ACUMULADO %. Rows for OCTUBRE 2017, NOVIEMBRE 2017, and a total row.

4. CONCLUSIONES: Se ha establecido de acuerdo a las distintas causales una Ampliación de Plazo de 22 días calendarios a solicitarse a partir del 08 de diciembre del 2017 al 29 de diciembre del 2017.

Table with 5 columns: TIEMPO DE EJECUCION TOTAL, INICIO DE OBRA, TERMINO PROGRAMADO, AMPLIACION DE PLAZO N° 01, TERMINO REAL. Row with values 80, 09/10/2017, 07/12/2017, 22, 29/12/2017.

Que, el Responsable de las Pre Liquidaciones de los PIP - Ing. Enmanuel Quispe Achahuanco, mediante Informe N° 005-2047-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RPLPIP-EQA, de fecha 20/12/2017, observa la documentación respecto de la Ampliación de Plazo N° 01 por carecer de la firma del Supervisor de Obra;

Que, mediante Formato FS-06 - Notificación N° 162-2018-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/COORD.APRE, de fecha 11/05/2018, el Ing. Arnaldo P. Román Estacio remite al Ing. Julio E. Ayque Rosas el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 para su evaluación y visación correspondiente;

Que, en atención a la notificación antes señalada, el Ing. Julio E. Ayque Rosas- Supervisor de Obra, remite el Informe N° 022-2018-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/SUP.JEAR, de fecha 31/05/2018, respecto de la Ampliación de Plazo N° 01 (regularización), de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE ARTE DE LA CARRETERA TRAMO PUENTE APARAYA - ANTABAMBA", advirtiendo que existe incoherencias en el informe con respecto a las fechas y la cantidad de días requeridos para la ampliación de plazo N° 01.

Que, mediante Informe N° 025-2018-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/SUP.JEAR, de fecha 11/06/2018, el Ing. Julio E. Ayque Rosas - Supervisor de Obra, emite pronunciamiento respecto de la Ampliación de Plazo N° 01 (regularización), mediante el cual señala:

- 1. PERIODO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADO: Del 08 de diciembre al 29 de diciembre del 2017: 22 días calendarios.
2. ACUMULADO AMPLIACIÓN DE PLAZO:
- Del 09 de octubre al 07 de diciembre del 2017: 60 días calendarios (Según Expediente).
- Del 08 de diciembre al 29 de diciembre del 2017: 22 días calendarios (1º Ampliación de Plazo).
3. ESTADO SITUACIONAL AL 09/12/2017:
- Avance Físico Acumulado al 30/11/2017: S/. 97,222.64 (55.26%).
4. JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO:
- Retraso en la Ejecución de Obra por demoras en abastecimiento.
- Retraso en la Ejecución de Obra por Precipitaciones Pluviales.
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:





- La Supervisión otorga su conformidad técnica, sugiriendo su aprobación con fines de regularización a través de resolución de la ampliación de plazo por 22 días calendario, siendo la nueva fecha de terminación de obra el día 29 de diciembre del 2017.

Que, el Coordinador de Supervisión de Obras de Administración Directa – Ing. Arnaldo P. Román Estacio, requiere a través del Informe N° 235-2018-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.O.A.D.APRE, al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Conformidad Técnica – Documentaria del Inspector de Obra: Ing. Julio Ayque Rosas al expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE ARTE DE LA CARRETERA TRAMO PUENTE APARAYA – ANTABAMBA"**; consecuentemente el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión requiere al Ing. Julio E. Ayque Rosas la Conformidad Técnica – Documentaria, acción que lo realiza a través del Memorando N° 924-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 26/06/2018;

Que, en atención al requerimiento realizado, el Ing. Julio E. Ayque Rosas, mediante Informe N° 014-2018-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/COORD.JEAR, de fecha 16/07/2018, emite pronunciamiento técnico, a través del cual señala: El Expediente de Ampliación de Plazo, contiene las causales que justifican la Ampliación de Plazo así como la documentación necesaria que lo sustenta; de la misma forma enfatiza otorgando su conformidad técnica, a la presente ampliación de plazo; recomendando proseguir el trámite de aprobación con fines de regularización a través de resolución de la Ampliación de Plazo N° 01 por 22 días calendarios, siendo la nueva fecha de terminación de obra el 29 de diciembre del 2017;

Que, de lo antes señalado, se observa de los actuados, que el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, previa evaluación y/o revisión de los documentos materia de análisis, remite en fecha 17/07/2018, a la Gerencia General Regional, el Informe N° 729-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTP., documento mediante el cual, señala que se realizó la revisión y evaluación a los documentos mencionados en los antecedentes, donde la Coordinación de Supervisión de Obras por Administración Directa, ha verificado y en base a los argumentos técnicos expuestos por el Residente de Obra y del Inspector de Obra, quienes recomiendan tramitar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por 22 días calendarios, siendo la nueva fecha de terminación de obra el 29 de diciembre del 2017; por causas de retraso en la ejecución de obra por demoras en abastecimiento, retraso en la ejecución de obra por precipitaciones pluviales; consecuentemente el Gerente General Regional, en fecha 10/07/2018, mediante proveído administrativo gerencial consignado con expediente número 4735, dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutorio de ampliación de plazo;

Que, mediante Informe N° 1155-2018-GRAP/DRAJ, de fecha 19/07/2018, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia General Regional la autorización para la emisión del acto resolutorio, teniendo en consideración que la ampliación solicitada es en vías de regularización; consecuentemente la Gerencia General Regional a través del proveído administrativo número 4894 de fecha 24/07/2018, autoriza la emisión del acto resolutorio con aplicación de responsabilidades;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada **"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre "Ampliaciones de plazo" y refiere textualmente que: "Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.





- Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten al plazo de ejecución del proyecto.
- Demoras en la aprobación de obras adicionales.
- Por la ejecución de obras adicionales.
- Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

Que, es menester señalar, que: La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...). Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;

Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo N° 01" (en vías de regularización), por el periodo de 22 días calendario, de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE ARTE DE LA CARRETERA TRAMO PUENTE APARAYA – ANTABAMBA"; presentado por el Residente de Obra, revisado y evaluado por el Inspector de Obra, y el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa, se advierte que:

1. Solicitan ampliación de plazo tendiendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus informes técnicos, sustentan que se ha adjuntando el Calendario de Avance de Obra Reprogramado, siendo este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para la culminación y objetivo del proyecto.
2. Este expediente de "Ampliación de Plazo N° 01" en vías de regularización, por el periodo de 22 días calendario, fue revisado por el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa, señalando en su opinión técnica, que se apruebe la "Ampliación de Plazo N° 01", de la referida Actividad, por el periodo de 22 días calendario.
3. Este expediente cuenta con los informes técnicos, opiniones favorables de procedencia y trámite correspondiente del Residente de Obra, del Supervisor de Obra, del Coordinador de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión.

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 22 días calendario, de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE ARTE DE LA CARRETERA TRAMO PUENTE APARAYA – ANTABAMBA"; siendo la nueva fecha de terminación de obra el día 29 de diciembre del 2017, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;

Que, es menester señalar, que los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos normativos respecto de la Ampliación de Plazo, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y la procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

419

la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del 2016, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15/12/2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de Veintidós (22) días calendario, de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE ARTE DE LA CARRETERA TRAMO PUENTE APARAYA – ANTABAMBA"; siendo la nueva fecha de terminación de obra el día 29 de diciembre del 2017, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución al Ing. Fredy Ortiz Ascarza – Residente de Obra; Ing. Enmanuel Quispe Achahuanco - Responsable de las Pre Liquidaciones de los PIP; Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa – Ing. Arnaldo P. Román Estacio; Supervisor de Obra – Ing. Julio Enrique Ayque Rosas, Profesionales asignados a la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE ARTE DE LA CARRETERA TRAMO PUENTE APARAYA – ANTABAMBA", para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, se remita copia de los actuados a la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y acciones y fines de ley que amerite por corresponder.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO SEXTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;

Ing. Agr. **JORGE GILBERTO CABELLOS POZO**
GERENTE GENERAL
GOBIERNO GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



JGCP/GG
AHZB/DRAJ.

